 H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	<b>H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA</b> <b>COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN</b> <b>UNIDAD DE CALIDAD</b>		
	<b>NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN</b>		
	<b>Responsable del Formato:</b> Jefe de Departamento de la Unidad de Transparencia	<b>REFERENCIA: NORMA ISO 9001:2008</b>  <b>CÓDIGO: FR 04/01/01/05</b>	<b>REVISIÓN: RO</b> 01/09/16

Asunto: Respuesta a consecuencia a la cuestión no. 080144423000230  
Precedente: (1) Planteamiento de fecha: 10/X-2023

**Chihuahua, Chih., a 25 de octubre de 2023**

## Sergio Ramírez


En mi carácter de Titular de la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua—con fundamento en lo establecido en el artículo 6º, párrafo cuarto, apartado A, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en el artículo 4º, fracción II, párrafos del uno al tres, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; en los artículos 4º, 124, 136, 137, 138, 212 y 213 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua; y en los artículos 1º, 2º, 5º, fracciones XIX, XXVIII, XXIX, XXXI, XXXIII, 6º, 7º, 32, fracción III, 33, fracciones I, II, III, VII, X, XII, 36, fracciones I, II, III, VII y VIII, 37, 38, fracciones II, VI y IX, 40, 46, 47, 54, 55 y 59, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua;—, y en atención a la solicitud identificada con el no.080144423000230, a tiempo me comuniqué con Usted a efecto de notificarle la respuesta que en la normativa en la materia se determina.

A continuación, se precisarán los términos de la solicitud formulada; luego se expondrán los datos correspondientes a la respuesta institucional, y por último se explicitarán los puntos resolutiveos que en atención a la situación sean procedentes.

### I. Planteamiento de la persona solicitante

Se exponen los antecedentes del caso a fin de que se comprenda el contexto en el que fue formulado el planteamiento previamente aludido.

- (1) El día 10 de octubre del año 2023, se recibió por medio del Sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT - sistema SISAI 2.0, una cuestión dirigida a la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua.
- (2) Lo que se solicitó fue lo que a continuación se precisa:
  - **Descripción de la solicitud:** Solicito me informe en que ocasiones el Congreso ha realizado procesos de consulta a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas de 2018 a la actualidad, precisando las propuestas de cambios normativos que fueron propuestas a consideración de estas colectividades, los plazos en que se realizaron, los resultados obtenidos y los documentos que den cuenta de ello (iniciativas, convocatorias, dictámenes, decretos)

 H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	<b>H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA</b> <b>COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN</b> <b>UNIDAD DE CALIDAD</b>		
	<b>NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN</b>		
	<b>Responsable del Formato:</b> Jefe de Departamento de la Unidad de Transparencia	REFERENCIA: NORMA ISO 9001:2008  <b>CÓDIGO: FR 04/01/01/05</b>	REVISIÓN: RO 01/09/16

- En el artículo 4º, fracción II, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; en los artículos 2º, 5º, fracción XIX, 33, fracciones II y VII, 38, fracción II y 40, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, se estatuye que:
- (a) Las personas tienen derecho a acceder a la información pública, a excepción de la clasificada según las pautas establecidas en la ley;
  - (b) Los entes públicos administran su Sistema de Información y deben establecer las medidas necesarias para la protección de los archivos, con el objeto de evitar su alteración, pérdida, tratamiento, modificación, afectación o acceso no autorizado.
- (3) Por consecuencia, la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua, determinó divulgar la información correspondiente, con base en lo establecido en el artículo 33, fracción X, 36, fracción VIII, 46 fracción V y 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

## II. Difusión

- (1) Por este conducto me permito informarle, que la solicitud de información que Usted realizó, fue debidamente turnada a la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos, con el objeto de que realice una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada, quién a su vez proveyó la información que a continuación se le expone:

En atención al oficio No. UT-LXVII/494/23, relativo al requerimiento de datos, para atender la solicitud de información con folio 080144423000230, en la cual manifiesta lo siguiente:


Solicito me informe en que ocasiones el Congreso ha realizado procesos de consulta a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas de 2018 a la actualidad, precisando las propuestas de cambios normativos que fueron propuestas a consideración de estas colectividades, los plazos en que se realizaron, los resultados obtenidos y los documentos que den cuenta de ello (iniciativas, convocatorias, dictámenes, decretos)

El H. Congreso del Estado ha realizado dos procesos de consulta, una para los pueblos y comunidades indígenas, en el año 2022 y otra para afromexicanas, en el 2023.

En el enlace que a continuación se proporciona podrá consultar la convocatoria, el calendario por sede, videos, actas y listas de asistencia, por sede; así como los temas materia de consulta previa, libre e informada a **Pueblos y Comunidades Indígenas** sobre medidas legislativas 2022.

<https://www.congresochihuahua.gob.mx/micrositios/consultaindigena/2022/>

Así mismo en la zona de descarga, se proporciona, además del calendario, la convocatoria y folleto informativo, en las diversas lenguas del estado, así como el Protocolo de Actuación.

 H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	<b>H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA  COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN  UNIDAD DE CALIDAD</b>		
	<b>NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN</b>		
	<b>Responsable del Formato:</b> Jefe de Departamento de la Unidad de Transparencia	REFERENCIA: NORMA ISO 9001:2008 <b>CÓDIGO: FR 04/01/01/05</b>	

De igual manera se proporciona en el siguiente enlace, el reporte para la Comisión de Pueblos y Comunidades Indígenas, con respecto a los resultados del proceso de consulta previa, libre e informada a pueblos y comunidades indígenas sobre medidas legislativas 2022.

<http://www.congresochihuahua2.gob.mx/descargas/procesoLegislativo/proceso5/24033.docx>

Uno de los resultados de dicho proceso es el Decreto No. LXVII/RFCNT/0509/2023 VI P.E. por el que se reformó el artículo 9, párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así mismo, se reforman y adicionan diversas disposiciones jurídicas del Estado, a fin de dar cumplimiento a la Resolución emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, sobre la Acción de Inconstitucionalidad 201/2020, referente a reponer el proceso legislativo para la creación del Centro de Personas Traductoras e Intérpretes, en lo que corresponde a la Consulta a Pueblos y Comunidades Indígenas y Personas con Discapacidad.

Enseguida se proporcionan los accesos al decreto y dictamen correspondientes:

Decreto

<https://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/decretos/archivosDecretos/15395.pdf>

Dictamen

<https://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/dictamenes/archivosDictamenes/12701.pdf>

Tratándose de la consulta a personas **afromexicanas y/o afrodescendientes**, en los enlaces que a continuación se proporcionan está disponible para su consulta la convocatoria y los documentos generados en los foros de consulta:


<https://www.congresochihuahua2.gob.mx/archivosConvocatorias/350.pdf>

<http://reformaintegral.congresochihuahua.gob.mx/foroafromexicano/>

Del mismo modo, le comento que la información proporcionada se encuentra disponible en el portal de internet de este H. Congreso, [www.congresochihuahua.gob.mx](http://www.congresochihuahua.gob.mx), siguiendo la ruta que a continuación se muestra:

- a. Ingrese a la dirección citada.
- b. A continuación, en la parte inferior se localizan los Banner, en los que dando clic se accede a cada uno de los procesos de consulta realizados por este H. Congreso del Estado; mismos en donde se encuentra la información antes proporcionada.

Como referencia se muestran las siguientes imágenes:

 <b>H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA</b>	<b>H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE CALIDAD</b>		
	<b>NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN</b>		
	<b>Responsable del Formato:</b> Jefe de Departamento de la Unidad de Transparencia	<b>REFERENCIA: NORMA ISO 9001:2008</b>  <b>CÓDIGO: FR 04/01/01/05</b>	<b>REVISIÓN: RO 01/09/16</b>




Al deslizar hacia la parte inferior de la página encontramos la sección de Banner.



### III. Determinaciones

- (2) Por lo precedentemente expuesto, debidamente fundado y motivado, la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua resuelve:
  - (A) Divulgar la información correspondiente, de conformidad con lo estatuido en el artículo 33, fracción X, 36, fracción VIII, 46, fracción V y 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua; y a su vez poner para su consulta en la unidad de transparencia la misma.

 H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	<b>H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA  COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN  UNIDAD DE CALIDAD</b>		
	<b>NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN</b>		
	<b>Responsable del Formato:</b> Jefe de Departamento de la Unidad de Transparencia	REFERENCIA: NORMA ISO 9001:2008 <b>CÓDIGO: FR 04/01/01/05</b>	

**(B)** Notifíquese al usuario del presente proveído por el sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT- sistema SISAI 2.0, con fundamento en lo preceptuado en los artículos 38.º, fracción VI, 46.º, fracción II, y 47º de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

**(C)** Comunicar a la persona peticionaria que puede interponer ante el Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública ICHITAIP o ante la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua un Recurso de Revisión con fundamento en los artículos 136, 137, y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua:

- (I)** El plazo para hacerlo es dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta, o del vencimiento del plazo para su notificación;
- (II)** Deberá contener el nombre del recurrente o de su representante, y en su caso, tercero interesado, y dirección o medio para recibir notificaciones, con base en lo estatuido en el artículo 138 fracciones II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua;
- (III)** Debe precisar el Sujeto Obligado ante el cual se presentó la solicitud de información, el acto que se recurre, el número de folio de la respuesta de la solicitud de acceso, la fecha en que fue notificada la respuesta al solicitante o tuvo conocimiento del acto reclamado, o de la presentación de la solicitud en caso de falta de respuesta; las razones o motivos que sustenten la impugnación;
- (IV)** Asimismo, es necesario adjuntar copia de la respuesta que se impugna y, en su caso, de la notificación correspondiente, salvo en el caso de respuesta de la solicitud; adicionalmente se podrán anexar las pruebas y demás elementos que considere procedentes.

Así lo acordó el Mtro. Antonio Olivas Martínez, Titular de la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua.